



Institución Educativa Andrés Bello



Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Creado mediante Acuerdo Municipal No. 092 de Noviembre 30 de 1992
Resolución No. 013441 del 05 de septiembre de 2024
DANE 120710012071 - NIT 824.001.986-0

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS PRIMER CUATRIMESTRE INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES BELLO

28 DE ABRIL DE 2026

Considerando lo establecido en la sección 3 del decreto 1075 del 20 de mayo de 2015, artículo 2.3.1.6.3.3 que rige para la administración de los fondos de Servicios Educativos y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Régimen de contratación, se deben seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento de Contratación expedido por el consejo Directivo de la Institución Educativa Andrés Bello, se analiza la conveniencia de suscribir el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS PRIMER CUATRIMESTRE INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES BELLO**. Para el apoyo de las labores escolares de la Institución Educativa Andrés Bello, de esta manera prestar un mejor servicio a los estudiantes, bajo la modalidad de contratación establecida en el Manual de Contratación vigente de la Institución Educativa Andrés Bello.

La Institución Educativa Andrés Bello, en desarrollo de sus funciones elaboró el Plan de Compras y contempló las necesidades de los estudiantes para la vigencia del año 2026, con base en el Plan de Desarrollo, en el Plan Operativo Anual de Inversión y en las necesidades específicas de la Institución, dicho Plan de Compras tiene como meta cubrir las necesidades que se requieran para el buen funcionamiento de la Institución Educativa y el mejoramiento de la prestación del servicio, el mismo incorpora dentro de sus actividades de contratación **DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS PRIMER CUATRIMESTRE INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES BELLO**. Para el apoyo de las actividades académicas de la institución y asegurar un mejor aprovechamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo anterior, se presentan los estudios previos requeridos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, Decreto 4791 de 2008 de conformidad con la Ley 1150 de 2007, para adelantar la celebración del contrato requerido, para desarrollar el objetivo anterior y el Decreto 4807 de 2011.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Andrés Bello,

Con el propósito de prestarle un mejor servicio a la comunidad educativa, al ofrecer espacios en condiciones óptimas, dignas, agradables y respetables para el desarrollo de las actividades académicas, garantizar el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes de la institución. Además de contribuir al aumento de la vida útil de la infraestructura educativa, conservando las condiciones originales de funcionamiento normal y adecuado, su seguridad, productividad, confort, imagen corporativa, salubridad e higiene,

se requiere del **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS PRIMER CUATRIMESTRE INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES BELLO**. Para brindarle a los estudiantes de la Institución Educativa Andrés Bello todas las condiciones necesarias para que se puedan apoyar logísticamente todo un proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de cumplir con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo en la búsqueda del alcance de las funciones encomendadas por la Constitución Política de Colombia y la ley

"La correcta aplicación de la Ley de Garantías no implica suspender la administración del Fondo de Servicios Educativos, sino adaptar los procesos contractuales a modalidades que garanticen competencia y transparencia". "Una administración educativa eficiente es aquella que cumple la ley, pero también garantiza la continuidad del servicio público educativo, asegurando que los recursos del Fondo de Servicios Educativos se utilicen de manera oportuna, transparente y responsable".¹

¹ Circular externa N° 006 de 5/09/2025 Aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías Electorales" <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/006-de-2025-Circular-Externa-1-996-gustado-comunitarios-BN1-BID-Rev-ARSC-V3-d-1.pdf>



Institución Educativa Andrés Bello



Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Creado mediante Acuerdo Municipal No. 092 de Noviembre 30 de 1992
Resolución No. 013441 del 05 de septiembre de 2024
DANE 120710012071 - NIT 824.001.986-0

"Finalmente, concluimos que la contratación con los recursos del Fondos de Servicios Educativos no está prohibida por la Ley 996 de 2005, por lo que es posible que se realice la adquisición de bienes y servicios durante el periodo de dicha ley, mediante los procedimientos contractuales que aseguren la pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia, acorde con lo estipulado por la Ley 715 de 2001, la Ley 996 de 2005 y el Decreto 1075 de 2015. Reiteramos que, cuando sean cuantías iguales o menores a los 20 SMLMV, se deberán seguir los reglamentos del Consejo Directivo"²

2. OBJETO Y TIPO DE CONTRATO. La Institución Educativa Andrés Bello, está interesada en recibir propuestas para contratar, según el Manual de Contratación interno, vigente para el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS PRIMER CUATRIMESTRE INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES BELLO** Al contrato resultante de este procedimiento no le son aplicables, por parte de la Institución Educativa Andrés Bello, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, conforme a la autorización del inciso segundo del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Por lo tanto, se realizará un contrato con cláusulas esenciales, guardando concordancia con la Modalidad de contratación establecida en el Manual de contratación de la institución Educativa Andrés Bello.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de contratación establecida en el Manual de contratación de la Institución Educativa Andrés Bello, el proceso de selección, así como el contrato a suscribirse resultado de la misma, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el artículo 2.3.1.6.3.17. (Sección 3) del Decreto 1075 del 20 de mayo de 2015, el Manual de Contratación Interno de la Institución Educativa Andrés Bello y los demás que las complementen, modifiquen o reglamenten, normas civiles y comerciales que regulen la adquisición objeto de la presente invitación a cotizar.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la estimación del valor a contratar se recurrió al análisis de los precios del mercado y del comportamiento de los recursos gastados. Teniendo en cuenta la cantidad de estudiantes beneficiados y las necesidades del servicio y la calidad del producto. De este modo, se estima que, para el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS PRIMER CUATRIMESTRE INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES BELLO**, para el apoyo de las labores académicas de la Institución Educativa Andrés Bello, una apropiación de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$23.791.000). Siendo éste el presupuesto disponible para realizar la contratación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El ofrecimiento más favorable para la realización de la compra, será aquel que presente la cotización con menor valor según los requerimientos y la calidad del producto, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Decreto 4791 de 2008.

6. FORMA DE PAGO

La forma de pago será una vez se haga entrega y se reciba a satisfacción los servicios y/o materiales del objeto contratado.

7. TIEMPO

Para la realización del presente contrato se requiere de un tiempo de siete (07) días.

8. GARANTIAS

La Institución Educativa no va a asumir ningún riesgo, ya que el presente contrato es de derecho privado. No genera relación laboral de ningún orden, con la Institución Educativa Andrés Bello del Municipio de San Alberto (Cesar). En consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de los servicios aquí determinados, por no constituir anticipo, se determinó que no requiere de pólizas de garantías.

9. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN

El Rector de la Institución Educativa Andrés Bello, es el responsable indelegable del desarrollo de este tipo de actividades y en razón a la falta de personal de planta en la administración para su ejecución puede contratar con personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad y experiencia en la realización de dichas actividades.



Institución Educativa Andrés Bello



Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Creado mediante Acuerdo Municipal No. 092 de Noviembre 30 de 1992
Resolución No. 013441 del 05 de septiembre de 2024
DANE 120710012071 - NIT 824.001.986-0

10. INTERVENTORIA

De acuerdo con lo preceptuado en el manual de contratación, no se requiere de interventoría externa para este tipo de proceso contractual.

11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La contratación se imputará al rubro de **2.1.2.02.02.005 – 2 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN** del Presupuesto de Gastos de los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa Andrés Bello para la vigencia 2026.

Dado en el Municipio de San Alberto (Cesar), a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiséis 2026.



WILLETGARDO PEÑA SANCHEZ
Rector